

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD ACADÉMICA

CIRCULAR

TRD- 2022-202.2.1.3

Palmira, 24 de Febrero de 2022

Municipio de Palmira Área de Correspondencia y Archivo CIR20220000057

24 Febrero 2022 03:24 PM Correspondencia Interna

: CC 66772245 JACKELINE PEREZ BLANDON

[SUBSECRETARIA DE CALIDAD ACADEMICA] Usuarlo: SAXDIAZ Folios:

Señores

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL 2022- 2024

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta la primera reunión de orientación para la presentación de los Planes de Mejoramiento Institucional desarrollada el pasado 19 de noviembre de 2021, la Circular con TRD 2021-202.2.1.12 del 4 de octubre de 2021 y en desarrollo de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 595 de 25 de agosto de 2021, se imparten las siguientes instrucciones para la elaboración de los Planes de Mejoramiento Institucional para la vigencia 2022 - 2024.

En lo sucesivo, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional, el horizonte o vigencia de los Planes de Mejoramiento Institucional será de tres años. En consecuencia el Plan de Mejoramiento correspondiente al año 2022 deberá contemplar actividades y metas con un horizonte de tres (3 años).

Así mismo se recuerda que las actividades y las metas deben ser razonables y alcanzables, en igual sentido, se deben priorizar las actividades que se requieren ejecutar con mayor premura y urgencia por cuanto se recuerda que los Planes de Mejoramiento Institucional, no necesariamente deben contemplar actividades en cada uno de los componentes de las áreas de gestión institucional, puesto que la definición de las actividades debe responder a los resultados de la autoevaluación y la priorización realizada.

Cabe resaltar que para los Establecimientos Educativos No Oficiales el proceso de Autoevaluación deberá seguirse realizando conforme a la Guía No. 4 del MEN "Manual de evaluación y clasificación de establecimientos educativos privados". No obstante, para efectos de comparabilidad con los Establecimientos Educativos Oficiales en la Resolución 595 de 25 de-

Carrera 32 No. 46-10 www.palmira.gov.co Teléfono: 2709505 - 2109671



República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira SUBSECRETARÍA DE CALIDAD ACADÉMICA

CIRCULAR

agosto 2021 - REGLAMENTACIÓN RESIDUAL PEI PMI OTROS, se estableció que los Establecimientos Educativos Privados deberán realizar también la Autoevaluación Institucional conforme a los lineamientos que fija la GUIA No 34 del MEN. Valga anotar que el propósito de la GUIA No 4 es abordar aspectos generales de la autoevaluación y el proceso para la definición de tarifas y costos educativos, mientras que la GUIA No 34 permite una mejor evaluación de las áreas de Gestión del Establecimiento Educativo.

Por lo anterior se precisa que tanto ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS como INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA deberán radicar ante la Secretaría de Educación los siguientes documentos:

- 1. La AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL en el formato codificado enviado desde la Secretaría de Educación a los correos electrónicos de cada Establecimiento Educativo el 17 de enero del año en curso.
- 2. Las ACTAS DE REUNIÓN de los encuentros realizados al interior de los Establecimientos Educativos en los cuales se realizó el ejercicio de autoevaluación y permitan establecer cuál fue el proceso de priorización llevado a cabo por los mismos.
- 3. El PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL en el formato codificado enviado desde la Secretarla de Educación a los correos electrónicos de cada Establecimiento Educativo el 17 de enero del año en curso.

El correo para radicación de los documentos es: ventanillaunica@palmira.gov.co.

Los plazos de entrega son respectivamente:

- Para ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES: hasta el 31 de marzo de 2022.
- Para ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES: hasta el 30 de septiembre de 2022.

Finalmente, conforme a las orientaciones dadas en la Guía No 34, sin perjuicio del horizonte de tres (3) años del Plan de Mejoramiento Institucional, los Establecimientos Educativos deben eiecutar el debido seguimiento al cumplimiento de las metas de mejoramiento en forma anual al finalizar cada año lectivo; debiendo remitir los resultados de éste seguimiento a la Secretaría de 🕹

Carrera 32 No. 46-10 www.palmira.gov.co Teléfono: 2709505 - 2109671





República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira SUBSECRETARÍA DE CALIDAD ACADÉMICA

CIRCULAR

Educación Municipal en el formato dispuesto para ello, anexando las actas de reunión y la autoevaluación correspondientes.

En caso de requerirse más orientación, las solicitudes podrán remitirse al correo sandra.diaz@palmira.gov.co o mediante el ejercicio del derecho de petición a través del correo ventanillaunica@palmira.gov.co.

Se adjuntan a esta circular nuevamente como archivos los formatos estandarizados en el SIGI de la Alcaldía Municipal de Palmira, en los cuales se deberá consolidar la información solicitada anteriormente.

Cordialmente.

STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN

Secretaria de Educación (E)

Redactor: Sandra Ximena Dlaz Durán - Projesional Universitario Grado 1.

Revisó: Jackeline Pérez Blandón - Subsecretaria de Calidad Académica †
Faysuly Manrique Libreos – Subsecretaria Administrativa y Financiera

Aprobó: Steffany Lizzette Escobar Rincón – Secretaria de Educación (E)

Carrera 32 No. 46-10 <u>www.palmira.gov.co</u> Teléfono: 2709505 - 2109671

Página 3 de 3

